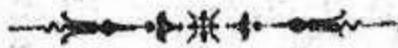




Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Año LXII. 1.º DE ABRIL DE 1921. Núm. VII.

ENCICLICA DE BENEDICTO XV

A LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y ORDINARIOS, EN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA: EN EL SÉPTIMO CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA TERCERA ORDEN FRANCISCANA.

Venerables hermanos: Salud y apostólica bendición.

Creemos oportunísima la próxima celebración del VII centenario de la fundación de la Orden Tercera de la Penitencia; y Nos induce a recomendarla al mundo católico con todo el peso de nuestra autoridad apostólica, no solamente la evidente utilidad que ella reportará al pueblo cristiano, sino también algo que a nuestra persona privada se refiere. Recordamos, con satisfacción, que en 1882, vestimos el santo hábito terciario. Ahora, pues, elevados por consejo divino a esta Cátedra de San Pedro, Nos esgrato, dada Nuestra devoción a San Francisco, aprovechar esta ocasión, para exhortar a los fieles a inscribirse— y si ya lo estuviesen, a permanecerle fieles—en la institución de aquel santísimo varón, tan adecuada a las necesidades de los actuales tiempos.

Ante todo, conviene formarse una idea bien exacta de la fisonomía espiritual de San Francisco; pues el personaje que fingen los modernistas, poco afecto a esta Sede Apostólica y modelo de vaga y vaporosa religiosidad, no puede, en verdad, llamarse Francisco de Asís, ni santo.

Los grandes e impercederos méritos de San Francisco de Asís para con el Cristianismo, tuvieron su coronamiento en la Orden Tercera, la cual, mejor que ninguna otra de sus empresas, muestra la grandeza e intensidad de su ardoroso empeño en la propagación universal de la gloria de Cristo. Ante las calamidades de la Iglesia, quiso renovar el mundo según la ley cristiana, y no pudiendo recibir en los claustros a cuantos, afanosos de su dirección se le acercaban, pensó, fundadas ya sus dos órdenes de votos solemnes, proporcionar a los que vivían en el mundo, medios de adquirir la perfección cristiana, instituyendo la orden tercera, sin votos, cual las dos primeras, pero con parecida sencillez en las costumbres y amor a la penitencia. Así, supo dar maravillosamente carácter religioso a la vida común, lo cual, antes que él, ningún fundador de Ordenes regulares había sospechado. Como de las dos primeras, fué Francisco, también de ésta, el autor y el sapientísimo legislador. Le ayudó en tan grande obra el Cardenal Ugolino, después Gregorio IX, el mismo que, habiéndole tratado familiarmente en vida, encerró después su sepulcro en magnífico templo. Nadie ignora que la Regla de los Terciarios fué aprobada por Nicolás IV.

Pero especialmente debemos procurar, que aparezca en toda su pureza el verdadero espíritu de esta institución, de la cual tantos beneficios hoy, como en tiempos de Francisco, espera la Iglesia. León XIII la adaptó a los actuales tiempos, pero sin que el cambio afectase a la naturaleza de la Orden, que quiso permanecer «*íntegra y sin variación*» tal como su santo

fundador la instituyera. Nosotros juzgamos que el espíritu de la Orden tercera puede contribuir eficazmente a la reforma de las costumbres privadas y públicas, si reflorece nuevamente como en aquellos tiempos en que Francisco predicaba por todas partes el reino de Dios, con la palabra y el ejemplo. En efecto, quiso él, ante todo, que en sus terciarios resplandezca la caridad fraterna, creadora de concordia y de paz. Por esto, fué su obra tan saludable para la sociedad. Pero el seráfico ardor rebosaba de su corazón. Empezó por la reforma individual de sus hermanos, pero como medio para infundir a la sociedad un hálito de vida cristiana y ganar a todos los hombres para Cristo.

El intento de Francisco de convertir sus terciarios en heraldos y apóstoles de la paz en aquellos tiempos de ásperas contiendas civiles, fué también el nuestro cuando ardía la guerra horrible; y lo es aún, ya que no se ha extinguido todavía el incendio. Unase a ésto la inquietud interna que agita a las naciones y que se traduce en el encarnizamiento con que las diversas clases sociales se disputan la posesión de los bienes terrenos, al punto de hacer temer una catástrofe universal.

Nós, Rey Pacífico, deseamos para tan grande obra, la colaboración de todos los hijos de la cristiana paz, especialmente la de los hermanos de la Orden Tercera. Que en toda ciudad, villa o aldea haya terciarios, no satisfechos con el nombre de tales, sino que trabajen con denuedo para su salud y la de sus prójimos. ¿Por qué las asociaciones de jóvenes, de obreros y de mujeres, no se adhieren a la Orden Tercera, y, movidas por el mismo espíritu de paz y caridad de Francisco, trabajan esforzadamente para la gloria de Cristo y provecho de la Iglesia? La paz que los pueblos invocan no es la que la prudencia política elabora, sino la que trajo Cristo, que dijo; «mi paz os doy, mas no

os la doy como la da el mundo. (Joann, 14. 27). Sólo es permanente la paz que se funda en la tranquilidad de los espíritus, imposible sin la moderación de los apetitos. La recta ordenación de los elementos de la naturaleza humana es obra de la virtud de Cristo, y ésta aparece maravillosamente eficaz en la tercera Orden franciscana. Puesto que esta Orden induce a la perfección cristiana a sus miembros que viven en el siglo, si son muchos y están animados del espíritu de la Orden, necesariamente moverán a más alta perfección a los que con ellos se relacionen. Procuren con todas sus fuerzas infundir el espíritu de Cristo en la común manera de vivir.

Dos son hoy día las pasiones predominantes: el amor desmedido a las riquezas y la sed insaciable de placeres. De aquí la gran vergüenza de nuestro siglo y, si en el orden material avanza, en el orden moral, que es el más importante, parece retroceder. Distraída la atención de los bienes eternos, aumenta la codicia de los terrenos. Inclinada el alma a la tierra, sólo apetece la embriaguez de los placeres vulgares. Así vemos, en general, que, por una parte, no se reconoce límite en la acumulación de riquezas, y de otra, falta la resignación de otros tiempos a las incomodidades de la pobreza; y en tanto que se desarrolla entre ricos y proletarios la lucha encarnizada a que aludimos, contribuye a aumentar la hostilidad de los indigentes el lujo desmedido de muchos, que ha llegado a ser impudente disolución.

Y a este respecto no podemos lamentar bastante la ceguedad de tantas mujeres, de todas edades y condiciones, que infatuadas por el afán de agradar, no ven que con la locura de sus vestidos, no sólo desagradan a las personas decentes, sino que ofenden a Dios. Vestidas de un modo, que, hace poco, ellas mismas habrían rechazado con horror, como demasiado impropio de la modestia cristiana, no se limitan a pre-

sentarse en público, sino que ni aun se avergüenzan de entrar tan indecortamente en las iglesias, de asistir a las funciones religiosas y hasta de llevar el incentivo de torpes pasiones a la misma Mesa Eucarística. En cuanto a los bailes, a cual peores, importados de la barbarie al mundo elegante, no podría encontrarse medio más a propósito para acabar con todo resto de pudor.

Si atentamente consideran todas estas cosas, comprenderán los Terciarios, lo que de ellos, hijos de Francisco, reclaman los actuales tiempos. Consideren la vida de su Padre y manifiéstense dignos de él, abrazando la pobreza, a lo menos espiritualmente y llevando su propia cruz. Y las Terciarias, en cuanto a ellas especialmente atañe, ofrezcan en sus vestidos y modo de vestir, un modelo de santa honestidad a las demás mujeres y doncellas; y piensen que de ninguna otra suerte, pueden merecer más de la Iglesia y de la sociedad que preparando la enmienda de las costumbres corrompidas. Los Terciarios franciscanos, con la integridad de su fé, y la inocencia de su vida y el esfuerzo de su voluntad, deben difundir por todas partes el buen olor de Cristo y ser prontos a recobrar con su consejo y con amorosa invitación a los hermanos que se hubiesen apartado de los senderos de la vida. Esto exige, esto espera de ellos la Iglesia.

Nós, por tanto, abrigamos la confianza de que la próxima celebración del centenario señalará un feliz resurgimiento de la Orden Tercera; y no dudamos que vosotros, Venerables hermanos, juntamente con los demás pastores de almas, pondréis todo vuestro empeño en que se multipliquen las Cofradías de Terciarios y reflorezcan las que ya existen, por la observancia de la Regla, no menos que por el incremento numérico. Es necesario preparar, con huestes numerosas de creyentes, mediante la imitación de San Fran-

cisco, el camino y regreso a Cristo, como única esperanza de salvación común

Y para hacer más fructífera la celebración de este centenario, a petición de los Ministros Generales de las tres Ordenes franciscanas, Nos es grato conceder del sagrado tesoro de la Iglesia, lo que sigue:

1. Que en todas las iglesias en que existe canónicamente erigida la Hermandad de Terciarios franciscanos, celebrando durante un año, a contar desde el 16 del próximo abril, un solemne tríduo en conmemoración del VII centenario, puedan los Terciarios ganar indulgencia plenaria en cada uno de los tres días, y en uno de ellos las demás personas, con las condiciones de costumbre. Los que, arrepintiéndose de sus pecados, visiten en dichas iglesias el Santísimo Sacramento, podrán ganar siete años de indulgencia *toties quoties*.

2. Que en los expresados días todos los altares de aquellas iglesias sean privilegiados; y que en ellos pueda cualquier sacerdote celebrar la misa de San Francisco, como *votiva pro re gravi et publica simul causa*, observando las rúbricas generales del Misal Romano, según la última edición Vaticana.

3. Que todos los sacerdotes adscritos a dichas iglesias puedan en aquellos tres días bendecir rosarios, medallas y objetos similares, aplicándoles las indulgencias apostólicas.

Y en auspicio de los favores celestiales y como prenda de paternal benevolencia, os concedemos a vos, Venerables Hermanos, y a todos los miembros de la Orden Tercera, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma cerca de San Pedro, en el día de la Epifanía del Señor de 1921, en el séptimo año de Nuestro Pontificado.

BENEDICTO PP. XV.

OBISPADO DE OSMA

CIRCULAR

Al pueblo fiel.

El mismo cumplimiento de Nuestro Pastoral ministerio, amados Diocesanos, al obligarnos a recordar a Nuestros venerables sacerdotes los sacratísimos deberes que tienen para con vosotros, nos obliga a su vez a presentar de nuevo a vuestra consideración algunas de las más urgentes obligaciones que a ellos os unen, como a Ministros de Dios y visibles custodios de vuestras almas: veámoslas brevemente y no dudamos que como fieles cristianos rivalizaréis en cumplirlas.

Cumplimiento de cargas piadosas.—Uno de los asuntos más dignos de mención es el que afecta al cumplimiento de legados o donaciones para causas pías, ya por acto *inter vivos* ya por disposición testamentaria o confidencialmente; si toda deuda es sagrada y culpable el descuido en satisfacerla, convirtiéndose en cadena que agobia la conciencia y la fama y arrastra irremisiblemente a la condenación eterna, mucho más sagradas son las obligaciones contraídas en esta materia de misas, sufragios, causas pías etc, y la Iglesia nos pondera esta gravedad, cuando faculta a los Prelados, para fulminar censuras contra los negligentes, entre los que no permita Dios tengamos que contar jamás alguno de nuestro amados Diocesanos, que Nos ponga en el duro trance de ejercitar esta dolorosa facultad.

Cumplid con toda escrupulosidad tan delicadas prescripciones, lo mismo que debéis hacer con los derechos parroquiales. parcial retribución y necesaria para el preciso sustento de los ministros del Sr. que, sólo cuando hayan agotado los recursos de la

persuasión, se verán precisados a acudir a los tribunales, para que se les ampare en su reconocido derecho y se os obligue a satisfacer esas deudas de rigurosa justicia y religiosidad, cuyo menosprecio es señal inequívoca de espíritus mezquinos, que desconocen el valor de la vida sobrenatural y no merecen el nombre de cristianos.

Preparación de los niños para los Santos Sacramentos. Ese aprecio de la vida sobrenatural debe hacerlos, especialmente a los padres de familia, en gran manera solícitos para con los niños, facilitando a vuestros Párrocos las ocasiones de prepararlos debidamente para la Confesión y Comunión, según la voluntad de nuestra Sta. Madre la Iglesia, y por lo tanto, os guardaréis de poner el menor obstáculo a tan santa obra, pues ello sería en vosotros un criminal escándalo que arrancaría de vuestras manos el augusto cetro de la paternidad, que no puede Dios haberos dado para daño y muerte espiritual de vuestros hijos; oid a vuestros Párrocos, seguid sus consejos y llevad vuestros hijos al Santo Tribunal de la Penitencia, a la puerta del Sagrario para que rectamente dispuestos, reciban cuanto antes a Jesús Sacramentado que tan ardientemente desea unirse con las inocentes almas de los niños. (c. 854).

Pronta administración del Bautismo. Si los padres de familia estuvieren hondamente penetrados del valor de las almas y de los dones sobrenaturales de la gracia, no se vería la Iglesia en la precisión de repetir continuamente, y de estampar en el Código de sus leyes (c. 770) el urgente mandato de que a los recién nacidos se les bautize a la mayor brevedad, encargando a los Párrocos y predicadores, insistan en recordar a los fieles, a quienes corresponda, la grave obligación que les afecta, especialmente a vosotros, padres y madres, que os guardaréis de exponer a vuestros hijos, por una injustificada o criminal dilación del bautismo,

aunque sea por pocos días, al peligro de morir sin él, ya que sobre vuestras conciencias pesaría, abrumadora, tremenda responsabilidad, verdadero parricidio, por haber privado de la vida eterna y gloria celestial a los que, antes que hijos vuestros, son hijos de Dios y nacidos para el Cielo.

Educación cristiana de los hijos.—Haciendo los padres las veces de Dios en la crianza de sus hijos, éstos han de ser el principal objeto de sus cuidados, esforzándose en cumplir la gravísima obligación de procurarles, en la medida de sus fuerzas, una educación completa, es decir, que comprenda sus almas y sus cuerpos; (c. 1.113) sus almas, instruyéndolos en las verdades religiosas y morales del Cristianismo, que son la única sólida base de la vida del hombre; proporcionándoles medios de instrucción y cultura, acomodados a su edad e inclinaciones, que puedan servirles en su día de honesta profesión u oficio en el que encuentren medios de vida propia.

Tampoco deben descuidar los padres el elemento material de sus hijos y, con higiene y solicitud, velar porque se desarrollen sanos sus cuerpos y resulte el conjunto armónico de una alma inocente y caudorosa en un cuerpo sano,

Aunque parece innecesario excitar a los padres al cumplimiento de tan naturales deberes, la triste y elocuente experiencia nos dice que, por ignorancia, egoísmo y otras aberraciones, se falta mucho en estas capitales materias; por eso no Nos cansaremos de repetirselas a los padres de familia, así como de recordarles que están obligados a pensar en el porvenir material de sus hijos, en el cual influye grandemente la delicada y sólida formación espiritual, que tanto ayuda para ponerlos en condiciones de ser a su tiempo honrados ciudadanos que, en sus respectivas profesiones, sean modelo de religiosidad y patriotismo, útiles a sí mismos y a sus semejantes.

Esto se conseguirá, si los padres, o quienes hagan sus veces, llevan a sus hijos, desde sus tiernos años, a escuchar las doctrinas religiosas de labios de los sagrados ministros, y procuran alejarlos de los centros irreligiosos e inmorales, donde se corrompen las almas y los cuerpos. (c. 1.372).

Utilísimo será también a este fin, fomentar en los niños hábitos de aplicación, de ahorro y previsión, para lo cual nada más eficaz que el ejemplo de los padres.

Santa Misa.—El Santo Sacrificio del Altar, cifra y compendio de la Religión Cristiana, ha de ser el objeto predilecto de vuestra piedad, como repetidamente os hemos dicho en Nuestras Pastorales exhortaciones; los Domingos y días de precepto, como la Natividad de Nuestro Sr. Jesucristo, Circuncisión, Epifanía, Ascensión y Smo. Corpus Christi, Inmaculada Concepción y Asunción de María Sma., S. José, S. Pedro y S. Pablo, Santiago el Mayor, y la Festividad de todos los Santos; todas estas fiestas os obligan a asistir devotamente a la Santa Misa y, de no haber impedimento legítimo, no pueden ser preteridos sin pecado mortal, (c. 1.247-1248) y quien ésto atropella, a Dios quiere atropellar el infeliz, menospreciando la sangre del divino sacrificio que caerá sobre ellos, no para purificarlos, sino para marcarlos como pérfidos Caínes, reos de la muerte del divino Abel.

Descanso dominical y festivo.—Este es el cumplimiento del precepto anterior (c. 1.248) y como el culto externo que da nuestro cuerpo a la infinita actividad divina, que descansó el sábado para santificar la obra de la creación.

Os lo hemos dicho también repetidas veces; la injustificada y deplorable transgresión de este precepto, dedicándose a trabajos prohibidos en los domingos y días de fiesta arriba citados, es una de las mayores plagas que tienen invadida nuestra amada Diócesis,

arrancándonos lágrimas de sangre y atrayendo sobre vosotros la indignación y las maldiciones del cielo, por vuestra obcecación y falta de fe en la Providencia, al querer sosteneros y enriqueceros en contra de Ella, que es la única fuente de fecundidad, de prosperidad. Pensad, hijos míos, en el profundo sentido de aquellas palabras de David «*Si el Señor no edificare la casa en vano se esfuerzan los obreros*» observad este divino precepto, ya que la Iglesia tan benigna y maternalmente os dispensa cuando lo necesitáis, especialmente durante las tareas del verano, y agradecidos a Dios y a ella, santificad esos días, consagrándolos al cuidado de vuestras almas, al menos con el ahínco que en los restantes ponéis para vuestros intereses materiales.

Ayuno y abstinencia.—Piedra de toque de los cristianos pueden llamarse estos dos preceptos de la Santa Iglesia que, condescendiendo indulgente en todo lo posible con nuestra debilidad, los ha suavizado en gran manera de su antiguo rigor, especialmente para nosotros los Españoles, por el singular privilegio de la Santa Bula, siendo por tanto doblemente reproachable la conducta de numerosos Diocesanos Nuestros que, por sí y ante sí, se dispensan de tan graves prescripciones y se privan de las numerosas gracias y privilegios, vinculados a la Sta. Bula.

Vuestros Párrocos os instruyen suficientemente acerca de tan importantes materias; acudid a la Misa Parroquial y allí oiréis en qué consiste su cumplimiento; en qué días os obliga uno u otro o ambos a la vez, según que estéis o no provistos de la Santa Bula; quiénes vienen obligados a ellos por razón de la edad; quiénes los benignamente dispensados de tan religiosos deberes; haced por Dios esos pequeños sacrificios, insignificantes en comparación de los que se hacen por la salud corporal, por adquirir unas mezquinas monedas.

Recordad, sobre todo, que la ley de abstinencia prohíbe en tales días comer carne y tomar caldo de carne. (c. 1.250); que la del ayuno prescribe hacer solo una comida al día, autorizando por la mañana y a la noche, en cuanto a la calidad y cantidad de los alimentos, las costumbres de varones timoratos; que en días de ayuno se puede promiscuar (c. 1.251); que la ley de la abstinencia obliga a todos los que han cumplido siete años (c. 1.252 § 1). y la del ayuno a todos los comprendidos entre los veintiún años cumplidos y los sesenta incoados (1.254 § 2).

Sagrada Comunión.—Siendo la Sacratísima Eucaristía el Sacramento del cuerpo y la Sangre de nuestro Sr. Jesucristo, real, verdadera y substancialmente en él presente, como autor y dispensador de la gracia, deberían los cristianos acercarse a la Sagrada Mesa con la mayor frecuencia, aun diariamente, conforme a los deseos de la Iglesia, (c. 863), uniéndose al Sacerdote celebrante, no solo en comunión espiritual, sino sacramental, para vivir más íntimamente unidos con el Divino Salvador que dijo: «Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre, no tendréis vida espiritual» El que come mi carne y bebe mi sangre en Mí permanece y yo en él».

Pero aún es más deplorable que, ni siquiera cumplan los cristianos el grave precepto de la Comunión Pascual, impuesto por la Iglesia, que transige con que; a la menos *una vez en el año!*, se acerquen los fieles a recibir a Cristo Sacramentado... y tampoco en eso es abedecida. ¿Cómo ha de haber en las almas vida y vigor sobrenatural, si se alejan del que es pan vivo bajado del Cielo, del que es manjar de los fuertes.

Cumplid debida y dignamente, amados Diocesanos, con ese precepto, dentro del tiempo señalado; cumplid en vuestra propia Parroquia, cual desea la Iglesia, rindiendo ese hábito de adhesión filial (c. 859) y si lo hacéis en otra, justificadlo ante vuestro propio

Párroco, y tened por cierto, que aquellos cuyos nombres no figuran en las relaciones del cumplimiento pascual, si no rectifican su conducta, pueden tenerse también por no inscritos en el libro de la vida eterna.

Asociaciones piadosas. -- Como espléndidos brotes de la santificante fecundidad de la Iglesia de Cristo, florecen las asociaciones piadosas, que en tan gran número se cuentan dentro de Nuestra amada Diócesis, elocuente testimonio de su antigua religiosidad; y las leyes de la Iglesia, (c. 690) al fomentar y coordinar estos semilleros de fervor, pone, cual indispensable condición, para su origen y funcionamiento, la sujeción al Prelado, presidente nato y visitador de esas asociaciones, a no estar por especial privilegio exentas de su jurisdicción.

En virtud, pues, de las atribuciones que la Iglesia Nos concede, exhortamos a todos los miembros de estas piadosas entidades, a penetrarse del alto espíritu que palpita en sus sabias constituciones y a dar a los demás fieles ejemplo de religiosidad y de acatamiento a la sagrada autoridad episcopal y a la de los Sres. Curas de almas, siendo como las milicias escogidas de la Diócesis y Parroquias.

Este buen espíritu ha de reflejarse en la fiel administración de los bienes temporales de que disponga, o de las donaciones que reciba, empleándolos conforme al piadoso fin de la asociación, y en modo alguno invirtiéndolos en usos profanos y ajenos a la voluntad de los donantes, lo cual equivaldría a un sacrilegio.

En cumplimiento de Nuestro cargo pastoral, exigimos estrictamente y renovamos las disposiciones, dadas en el *Boletín Eclesiástico* de 15 de Enero de 1921, en orden a la detallada cuenta anual, que ante Nós han de readir todas las Cofradías y Asociaciones piadosas que administren bienes, reciban ofrendas o recojan limosnas, seguros de que éste será un eficaz medio de

prosperidad espiritual y material para las mismas.

Y con ésto terminamos estas breves y paternales advertencias que os hacemos, movidos únicamente del amor que en Cristo os profesamos y por satisfacer, en cuanto Nos sea posible, a la gravísima obligación pastoral que para con vosotros tenemos impuesta por el Espíritu Santo, al hacernos Obispo de la gloriosa Diócesis Oxomense, a la cual queremos consagrar, con la ayuda de Dios, todas nuestras fuerzas y vigilancia, pues que tenemos que dar estrecha cuenta de la salvación de vuestras almas, deseo y aspiración continua de Nuestro corazón, que os bendice en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo †.

Burgo de Osma, 31 de marzo de 1921.

† MATEO, OBISPO DE OSMA.

II

A LOS RVDOS PÁRROCOS Y ENCARGADOS DE LA CURA DE ALMAS

En la Circular anterior recordamos a nuestros amados diocesanos la grave obligación que tienen de oír la santa Misa, todos los domingos y fiestas de precepto, y vosotros mismos, venerables Sacerdotes, habréis sin duda llorado muchas veces con el profeta Jeremías, al contemplar la soledad del templo y ver desiertos los caminos que conducen a la Casa del Señor.

Pero importa poco que prediquéis a los fieles la gravedad de sus obligaciones, sino procuráis por vuestra parte darles facilidades para su cumplimiento, o lo que sería peor, si pudieran decirnos que pidieron el pan del espíritu y que no hubo quien se le diera, por un abandono culpable de vuestra parte.

Os decimos ésto, porque Nos consta que, por ausencia de algunos Sacerdotes, se han quedado los fie-

les sin oír Misa en domingos y días de fiesta. Y como no se trata de un caso aislado, sino que se han repetido los abusos, hemos dispuesto dejar por ahora en suspenso lo que dicen las Sinodales Diocesanas en el Tit.7. pág. 37, n.º 125, a no ser que se trate de un caso imprevisto y urgente, en el que no haya tiempo de recurrir a Nós, (aunque deberán siempre manifestarlo al Sr. Arcipreste, para que provea a las necesidades de los fieles y Nos lo comunique inmediatamente), y ordenamos que ningún Sacerdote encargado de la Cura de almas se ausente de la Parroquia por más de 24 horas sin permiso escrito Nuestro.

Grande dolor Nos causa tener que recurrir a tales medidas, pero lo exigen la gloria de Dios, la salvación de las almas y vuestra propia santificación.

† EL OBISPO

Secretaría de Cámara y Gobierno

Exámenes Trienales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito sobre exámenes trienales de los nuevos Presbíteros en el can. 130 § 1 del Código Canónico, el Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los Señores Sacerdotes de esta Diócesis que hayan recibido el Presbiterado después de la promulgación de dicho Código, durante los años 1918, 1919 y 1920, y que no estén o *deban estar* actualmente matriculados en alguno de los cinco cursos de Sagrada Teología y Cánones en el Seminario Conciliar, quedan obligados a sufrir el referido examen trienal.

2.º Este examen tendrá lugar en el Seminario Con-

ciliar en los días 4 y 5 del próximo junio, señalados para los exámenes ordinarios de Teología y Filosofía.

3.º Si alguno por causas especiales no pudiese concurrir a este examen, las expondrá al Rvdmo. Prelado, solicitando dispensa o traslado de día.

4.º Las materias que integran este examen, según el cuadro de estudios remitido al principio del curso a los interesados, serán los siguientes: a) Los tratados dogmáticos *de Fide, de Deo Uno et Trino, de Deo Creatore et Elevante et de Verbo Incarnato*, contenidos en el 2.º tomo de la Teología de Tanqueray; b) los tratados *de Justitia et Iure, Contractibus, statibus particularibus, De jectis et poenis* a *Bulla Cruciatæ* de la Moral del P. Ferreres; c) el libro V del Código Canónico; d) la Ascética y Mística del P. Franc. Naval C. M. F.; e) Normas de la Sda. C. Consistorial sobre predicación Sagrada contenidas en el n.º 17 del BOLETIN ECLESIASTICO del 31 de agosto de 1918. f) Oratoria Sagrada (2.ª parte, según el texto de Salvador Ramón) y ejercicio práctico.

Para más detalles, véase lo que se dijo en el número VI del BOLETIN del 31 de marzo de 1920.

Burgo de Osma, 31 de marzo de 1921.

Dr. Manuel Requejo Pérez,

Maestrescuela-Scio

S. S. Benedicto XV

CONCEDE A ESPAÑA CELEBRAR EL 31 DE MAYO. CON OFI-

CIO Y MISA PROPIOS, LA FIESTA DE LA SANTÍSIMA

VIRGEN, MEDIANERA DE TODAS LAS GRACIAS

Hispaniarum Dioecesium

Emus. et Rmus. Dnus. Cardinalis Henricus Almaraz y Santos, Archiepiscopus Toletanus, vota quoque ceterorum Sacrorum Hispaniae Antistitum, a Ssmo.

Dno. Nostro Benedicto Papa XV supplex petivit, ut in cunctis Hispaniae Ecclesiis die 31 Maii sub ritu duplici majori celebrari valeat festum B. Mariae Virginis, Mediatricis omnium gratiarum cum Officio ac Missa propriis, quae Belgii Dioecessibus die 12 Januarii ventis anni concessa sunt, Sanctitas porro Sua, supplicia haec vota, ab infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationis Praefecto relata peramanter excipiens, festum B. Mariae Virginis Mediatricis omnium gratiarum, sub ritu duplici majori, cum officio et Missa propriis, die 31 Maii in cunctis Ecclesiis Hispaniae quotannis celebrandum indulisit, servatis rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 26 Januarii 1921.

ALEXANDER VERDE S. R. C.
Secretarius.

A. CARD. VICO,
Et. Portuen. Praef.

SUSPENSION A DIVINIS

DECRETO

Mateo Múgica y Uriestarazu, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Osma.

Hacemos saber: que habiéndose ausentado sin Nuestro permiso de la Parroquia de Carbonera, a que fué destinado, el presbítero D. Vicente Núñez y Núñez, y no habiéndose presentado a tomar posesión de la Coadjutoría de La Horra, para que fué nombrado más tarde, e ignorando Nos actualmente su paradero, mostrándose de esta suerte en contumaz desobediencia y rebeldía, declaramos al expresado presbítero D. Vicente Núñez y Núñez, *suspensio a divinis*, hasta que se haga cargo de la Coadjutoría, cuyo nombramiento le fué expedido, y ejerza en ella los sagrados ministerios.

† MATEO, OBISPO DE OSMA.

Por mandado de S. S. I. y Rvdma. el Obispo mi Señor,

Dr. Manuel Requejo Pérez,
Maestrescuela-Scrío

MUERTO ILUSTRE

En la madrugada del día 18 falleció en Guadix el Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis, Dr. D. Timoteo Hernández Mulas.

Nació el 22 de agosto de 1856 en Morales del Vino, Zamora. Cursó los estudios eclesiásticos en el Seminario de su diócesis, donde explicó más tarde Humanidades. Ganó por oposición la prebenda Doctoral en Cuenca, desempeñando luego los cargos de Fiscal Ecco. Provisor y Vicario general y Vicario Capitular (S. V.).

Preconizado Obispo de Guadix en diciembre de 1907, fué consagrado el 26 de abril del año siguiente. Descanse en paz el virtuoso y celosísimo Prelado.

CONFEDERACION NACIONAL CATOLICO-AGRARIA

Seguro contra Pedriscos e incendios

Con sumo gusto correspondemos al atento ruego de la *Confederación Nacional Católico-Agraria*, insertando en nuestro BOLETIN, la siguiente noticia que juzgamos de gran interés para los agricultores.

«La *Confederación Nacional Católico-Agraria* (Amor de Dios 4, Madrid) en su plausible deseo de completar sus fines sociales con la *Sección de Seguros*, ha nombrado Director de esta Sección a D. Aniceto Tapias Navarro, y ha establecido en cada una de sus *Federaciones y Sindicatos* una Agencia en las que se admiten proposiciones, en condiciones ventajosas para los agricultores, para garantizar las cosechas contra los riesgos de *pedriscos e incendios*. En los pueblos donde no se ha constituido todavía el Sindicato, nombrará también un Agente, a *propuesta del respectivo Párroco*, con el fin de que todas las localidades puedan acoger-

se a las ventajas de los seguros mútuos de cosechas y estimular, de esta manera, la creación de nuevos Sindicatos».

COOPERATIVA NACIONAL DEL CLERO

El Presidente de la «Liga Nacional de Defensa del Clero nos ruega que Comuniquemos a los socios de la Liga, y a cuantos pueda interesar, que queda abierto el plazo de inscripción para cuantos deseen pertenecer a la Cooperativa, fundada por dicha Asociación, conforme a las condiciones siguientes.

1.^o «Se concede un plazo de tres meses para hacer la inscripción de socios fundadores, teniendo en cuenta que según el art.^o 4.^o de los Estatutos, pasado el primer trimestre de existencia de la Cooperativa, *que será del 1.^o de abril al 30 de Junio*, la cuota de entrada para los sacerdotes que, pudiendo haber ingresado antes no lo hicieron, será de *diez pesetas* por cada año, incoado, que lleve funcionando la Cooperativa.

2.^o Para ser socio de la Cooperativa se requiere: 1.^o serlo de la Liga Nacional de Defensa del Clero; 2.^o solicitarlo de la respectiva Junta diocesana y pagar la cuota de entrada de *cinco pesetas*.

3.^o Exceptúanse los Seminaristas, que sólo pagarán una peseta, y las Comunidades Religiosas, cuya cuota será de cincuenta pesetas para las de varones, y de quince para las de Religiosas de Clausura y veinticinco para las demás.»

Por su parte, la Junta diocesana de Osma ha acordado que los Sres. Sacerdotes, que, *no siendo actualmente socios de la Liga*, deseen pertenecer a la Cooperativa, satisfarán la cantidad de *veinte pesetas*, *quince* en concepto de entrada en la Liga, como condición previa necesaria, y las otras *cinco* por la cuota señalada a los socios de la Cooperativa.

Respecto de la 2.^a condición, ha dispuesto esta Junta que el ingreso se haga, llenando las adjuntas hojas que devolverán, firmadas y rubricadas por los interesados, al Sr. Presidente o Secretario de la Junta diocesana de la Liga de Defensa del Clero. Estas hojas de inscripción serán archivadas y constituirán prueba irrecusable de pertenecer a la Cooperativa con todos sus deberes, derechos y prerrogativas.

Al mismo tiempo que solicitan el ingreso, deberán remitir a esta Junta la cuota correspondiente o autorizar al Tesorero de la Liga, para cobrarla en la Habilitación del Clero, si se trata de Sacerdotes que cobren Nómina del Estado.

Burgo de Osma, 1.^o de abril de 1921.

El presidente de la Junta Diocesana
de Defensa del Clero

ILDEFONSO ALVAREZ EGIDO

El Secretario,
PEDRO DEL POZO ORTEGA

COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIE 14 APRILIS 1921

Sigberta atque Polychronius, dum ad confessionem ante matrimonium instituendam accedunt, sequentia confitentur peccata. Sigberta, hucusque in domo nobili famula, confitetur se nimio labore defessam, saepe sub noctem, dum rosarium recitat quod devoverat, obdormire; item gravi, quadam dominica die, sopore pressam, antelucanam missam, quae una sibi permittebatur, audire non potuisse; aliquando semisopitam, inhonestos tactus habuisse. Polychronius vero, qui adhuc ex catechesi recordabatur peccatum nullum esse unde aberat voluntarium, confitetur utique se aliquando ad ebrietatem a sodalibus esse inductum, sed non sine reluctantia: missam reliquisse saepius, at non sponte, sed ut commilitonibus morem

gereret; ad lubricas cantatricium saltationes pluries, sed sine displicentia numquam, esse pertractum.

Quaeres: Qui est actus humanus? Quomodo actus humani dividantur? Quid est voluntarium, et quomodo dividatur? Exponatur speciatim doctrina de voluntario simpliciter et secundum quid. Quid ad casum?

Quaestio Liturgica.

Quid dicendum de missa vel de collecta dicenda in anniversario electionis et coronationis R. Pontificis, aut electionis (sive translationis) et consecrationis Episcopi dioecesani? Quandonam supprimi vel transferri debeat? Utrum si oratio pro Papa vel pro Episcopo, (vg. aegrotante) imperetur, substituere possit orationi 3^{ae} quae forte *ad libitum* relinquatur? Solans 292... sed cum mutationibus novarum rubricarum sub tit. II, 4, 5, et 6, et sub tit VI, 4 contentarum.

PRO COLLATIONE DIE 28 APRILIS

Prochorus, impavidus belli, Dux, dum hostilis civitatis obsidioni incumbit, ob vini haustum, cujus vim ignorabat, inebriatus est. Id tribuens malis cujusdam Officialis artibus, eum ex odio ad excubias, in quibus parum quidem periculi, sed in quibus periit de facto, misit. Fabulam quamdam romanensem, aliquantulum amatoriam, ut animum sublevaret ac dormire possit, legabat, unde pravos motus ac pollutiones aliquando patiebatur. Videns porro civitatis in resistendo tenacitatem, tormenta bellica ita dirigit, ut copiosa multitudo etiam innocentium civium neci devoveatur, capiendamque civitatem decernit in praedam tradere, quamquam peccata complura praevideat. Sed inopinato ipse captus, et in vincula trusus, hostium panem manducare renuens, inedia tandem peremptus est.

Quaeres: Quid sit voluntarium in causa? Quotuplex haec causa distinguatur? Quaenam condiciones requirantur, ut effectus ponenti causam imputari queat? Utrum aliquando permitti possit effectus malus ex causa non mala proveniens? Quid de effectu malo per accidens ex causa voluntaria derivato? Quid ad casum.?

Quaestio Liturgica

Quomodo epistola, graduale etc., *Munda cor meum* et evangelium dicenda sint? Quid de inclinationibus intra evangelium notandum? Utrum in monaculi impotentia possit missale sacerdos ipse transferre? Quid dicendum de symbolo?—Salaus 293 additiones et mutationes liturgicae tit. VII.

Santas Misiones en varios pueblos de la Diócesis

En el Boletín del día 1.º de Marzo decíamos que la Misión, que los PP. Jesuítas, Eustaquio Miqueléz y Máximo Soto dieron en la villa del Burgo, había tenido un éxito felicísimo. Lo mismo podemos decir hoy, según las interesantes y conmovedoras reseñas que ha recibido nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado, de las predicadas en Almajano, Monteagudo, Castejón del Campo, Valdeavellano de Tera, Huerta de Rey, Qsona, Hinojar del Rey y Regumiel por PP. Franciscanos, Pasionistas, Carmelitas e Hijos del Corazón de María.

En casi todos los pueblos los frutos han sido copiosísimos, manifestándose principalmente en el número de Comuniones; pues han sido contadísimos los que han dejado de acercarse al convite eucarístico.

En algunos pueblos se han establecido la Orden tercera, la Visita domiciliaria o alguna otra asociación piadosa. Los Misioneros han trabajado con celo verdaderamente apostólico; los Párrocos han prestado gustosísimos su eficaz cooperación; las Autoridades han puesto de relieve la piedad que les distingue y los fieles, en general se han mostrado religiosos, devotos y santamente entusiasmados, manifestándolo, de una manera especial, en el cariñoso recibimiento y tiernísima despedida de los Misioneros, en medio de lágrimas y generales aclamaciones.

No es, pues, extraño que los Religiosos, lo mismo que los Rvdos. Párrocos, hayan quedado complacidos, como lo está nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado, quien, con el testimonio de su gratitud, envía a todos sus más afectuosa bendición, pidiendo al Señor que tan preciosos y abundantes frutos no sean flor de un día, sino que permanezcan y duren en los corazones de todos, para mayor gloria de Dios y bien de las almas.

JUEVES SANTO

Lavatorio.

Para el Lavatorio de Jueves Santo, fueron elegidos por sorteo los pobres siguientes:

Julián Carro de 82 años, de Valdemaluque; Juan Cerrada de 79, de San Esteban de Gormaz; Francisco Muñoz de 72, de Torralba; Andrés Gonzalo de 80, de Valdemaluque; Fabián Hernández de 71, de Las Fraguas; Gerardo de Toro de 69, de Bayubas; Mariano Ruiz de 76, de Osma; Agapito Yagüe de 70, de Bayubas; Santiago López de 68 de La Barbolla y Nicanor Campanario de 70, del Burgo de Osma.

BIBLIOGRAFIA

FLECHAS DE AMOR DE JESÚS A SUS MINISTROS, o sea *Meditaciones para cada día del mes para Sacerdotes seculares y regulares*, por el Presbítero D. Eusebio Arnundariz capellán—Tomito de 144 pag. encuadernado en cartóné: Precio 1'25 ptas.

Libro de bolsillo muy a propósito para viajes.

Recomendamos estas piadosas meditaciones, que se hallan esmaltadas con textos y citas oportunísimas de las Sagradas Escrituras y de los SS. PP. En él encontrarán los Sacerdotes unas meditaciones muy apropiadas a su estado.

Los pedidos pueden hacerse á Don Nicomedes Arribas en Quintana Redonda (Soria) o casa del autor Goñi (Navarra)

SUMA DE TEOLOGIA MORAL, por D. Domingo Torres Laguno, Maestrescuela de la S. I. Catedral de Jaca, ex-Penitenciario y catedrático que ha sido por muchos años de la propia asignatura.—Segunda edición.—Precio: 12'50 pesetas en rústica y 14 en tela. Por correo 0'50 ptas. más.

Agotada en pocos meses la primera edición de este hermoso «Compendio de Teología Moral, en castellano, se ha puesto a la venta la segunda corregida y aumentada con los últimos decretos y declaraciones.

Esta obra ha tenido tan buena acogida en el clero, sobre todo parroquial, que el mejor elogio que de ella pueda hacerse es aconsejar a los señores Sacerdotes que la examinen antes de adquirirla o pidan informes a los que ya la poseen.

Los pedidos al autor, a la Tipografía «Cuesta» de Valladolid y en las Librerías Católicas.

SUMARIO: Encíclica de S. S. Benedicto XV sobre el VII centenario de la Orden Tercera de la Penitencia.—Circulares: I A los fieles; II A los encargados de la cura de almas.—Secretaría de Cámara: Exámenes trienales.—S. C. de Ritos; El 31 de Mayo, festividad de la V. Sma., Medianera de todas las gracias.—Decreto de «suspensión a divinis».—Muerto ilustre.—Confederación N. C. A.—Cooperativa de la Liga Nacional de Defensa del Clero.—Casos.—Crónica Diocesana: Santas Misiones.—Lavatorio.—Bibliografía.
